

Oficina de Planificación Hidrológica
Confederación Hidrográfica del Tajo
Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
participa.plan@chtajo.es

ASUNTO: APORTACIONES, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA (2015-2021) DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.

Introducción y Antecedentes

Con fecha 22 de mayo de 2015 y referencia de entrada 10/088995.9/15, se ha recibido en el Área de Calidad Hídrica, remitida desde la Dirección General de Medio Ambiente de esta Consejería escrito del Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Tajo (en adelante CHT) informando sobre el período de Consulta Pública sobre los siguientes documentos:

- Plan Hidrológico (Propuesta de Proyecto)
- Estudio Ambiental Estratégico
- Plan de Gestión del Riesgo de Inundación

Con anterioridad, y de acuerdo a la regulación de la consulta pública en los procesos de planificación hidrológica, se informó por la Dirección General de Evaluación Ambiental -con fecha 01/07/2014 y registro de salida de la Consejería de Medio Ambiente 10/154437.9/14- al Esquema Provisional de Temas Importantes (en adelante EPTI) y que constituía la primera etapa de elaboración, propiamente dicha, del Plan Hidrológico de Cuenca. Se daba la circunstancia que el Plan Hidrológico anterior no fue aprobado hasta la publicación del RD 270/2014, de 11 de abril, por lo que la elaboración del EPTI tuvo lugar sin estar aprobado el Plan Hidrológico anterior.

Con fecha 27 de abril de 2015 se informa por parte de participa.plan@chtajo.es que se encuentra disponible la documentación que compone la propuesta de PHT que consta de la memoria del Plan, 10 anejos más documentos auxiliares que recogen exposiciones técnicas, normativa y programa de medidas. Además, en el mes de mayo de 2015, se ha asistido a jornadas técnicas organizadas bien por la propia Oficina de Planificación Hidrológica bien por fundaciones o foros de carácter técnico en relación con el agua.

Por tanto, en el presente documento se pretende únicamente resaltar aquellos aspectos de la **Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico** que conciernen más concretamente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en relación con la calidad ambiental de la región. Centrándose en aspectos concretos relativos al estado y objetivos



ambientales para las masas de agua; a las presiones tenidas en cuenta, y a algunas medidas del programa. En el caso de resultar necesario se volverá a referenciar lo ya recogido en el informe al EPTI, anterior. De igual forma, si procediera, a alguna actualización de datos e información proporcionada por la Comunidad de Madrid que han sido tomados en cuenta en la documentación técnica de la propuesta del Plan, siempre que puedan ser de utilidad en la valoración de la ejecución del programa de medidas, para ajustar la posibilidad de alcanzar los objetivos ambientales y/o para el establecimiento de valores umbrales y de posibles niveles generales de referencia.

Todo ello a la vista de la incidencia que las propuestas del PHT tendrá sobre la gestión de la Comunidad de Madrid, en lo referido a la calidad y estado del agua, en las autorizaciones y procedimientos ambientales así como en la prevención y corrección de la contaminación complementariamente a la competencia de la CHT en la gestión y control del Dominio Público Hidráulico.

Una sugerencia que entendemos no menor para próximos documentos, objeto de lectura en procedimientos de participación, es que a la información geográfica y propia de masas de agua, se añada una cobertura administrativa (al menos límites de CCAA y/o provinciales) ya que facilitaría la localización de los datos y resultados en las figuras (tal y como se hace en algunas tablas) sin necesidad de utilizar herramientas adicionales.

Aportaciones, observaciones y Sugerencias

1. Descripción general, de usos y demandas

Un comentario previo y general es que parece optarse por la continuidad en la formulación y objetivos del plan vigente (PHT2014). Cabe resaltar que situándonos abril de 2015, se trata de aprobar un Plan con datos actualizados como máximo a 2011, estando algunos de ellos expuestos y tratados sólo hasta 2008. No ocurre lo mismo en los utilizados para la evaluación del estado de las masas, por ejemplo, que contemplan datos y resultados de 2014. De nuevo se hace necesario insistir que algunas previsiones han perdido vigencia tras la crisis económica experimentada a partir de 2008. Es notorio que tanto la evolución demográfica, el desarrollo industrial, urbanístico, etc. presenta ahora una situación bien distinta a la prevista en aquel momento. Por tanto algunas de las aportaciones y sugerencias que en la aprobación del PHT2014 no fueron tenidas en cuenta pero dicho Plan indicaba que se abordaría su estudio o se profundizarían para el siguiente ciclo, quedan de nuevo pendientes. De hecho en las jornadas de participación esta valoración ha sido repetidamente expuesta por distintos sectores implicados y puede influir negativamente en el necesario compromiso de los mismos para llevar a buen fin las medidas y objetivos de la planificación.

En relación con la identificación de las masas de agua se propone que se cite expresamente la posibilidad de redefinir –en el siguiente ciclo de planificación- la tipología, ámbito o alcance de alguna masa de agua superficial que discurre por la Comunidad de Madrid, dado que su régimen de caudales actual podría haber modificado el natural debido al aporte desde estaciones depuradoras, en ausencia de aportación por escorrentías naturales. Se



trataría de reestudiar tramos que discurrieran aún en régimen de naturalidad y distinguir otros que tienen ahora un régimen totalmente divergente del que tendrían en régimen natural y estudiar su posible diferenciación o inclusión en otras masas conectadas ya definidas. Este estudio cabría hacerlo principalmente para algunas masas en las que se plantean objetivos menos rigurosos (reflejados en la Tabla 3 del Anejo V de la Normativa del Plan Hidrológico vigente). En cualquier caso esta revisión se haría siempre bajo los principios propios de la DMA, recogidos ahora en la Instrucción de Planificación Hidrológica, en la búsqueda final de una recuperación del agua como bien ambiental de primer orden.

Asimismo sigue considerando conveniente identificar una delimitación de MASb en el aluvial y terrazas del Henares. Independientemente del escaso espesor de los depósitos cuaternarios, existen numerosos pozos con uso en dicha formación acuífera y se ve condicionada por un intenso uso antrópico. Estas formaciones se sitúan, de forma general, por encima del límite de las MASb 030.006 existiendo pozos que captan también del acuífero infrayacente. En sus vertientes de la margen izquierda afloran ya materiales predominantemente arcillosos que no constituyen MASB. Por otra parte la Comunidad de Madrid cuenta con datos de niveles y constituyentes de muy diferentes emplazamientos y ámbitos que podrían ser de interés para evaluar el estado y los objetivos ambientales de una futura MASb que proteja finalmente sus recursos.

En relación con el régimen de caudales ecológicos, en los 20 tramos estratégicos en toda la cuenca se continúa únicamente con la definición de caudales mínimos trimestrales, Asimismo continúan los valores fijos para caudales mínimos circulantes a lo largo de todo el año para los del río Tajo. Se considera ya prioritario contar con los estudios detallados para presas, otras láminas de agua y tramos fluviales que permita una mejor definición en el siguiente ciclo de planificación. Máxime cuando se cuenta ya con nuevos desarrollos en relación con las normas sobre Inundaciones. Su comparación y ajuste se hace imprescindible.

Se vuelve a plantear, como ya se hizo en el PHT2014, el concepto de caudales mínimos circulantes en Aranjuez, Toledo y Talavera, manteniendo un caudal mínimo para el primero de $6 \text{ m}^3/\text{año}$ sin una suficiente justificación técnica y sin plantear una adecuación de este valor a los distintos trimestres del año. No se relaciona este caudal mínimo con los desembalses de referencia que figuran en el articulado del RD 773/2014, de 12 de septiembre.

En cualquier caso sería conveniente, por su importancia, aclarar la diferencia existente entre la cifra de salidas para el ATS en el balance de la cabecera del Tajo ($350,97 \text{ hm}^3/\text{año}$) – indicado en el Anexo 6 “Asignación y Reserva de Recursos- y el máximo autorizado en origen ($650 \text{ hm}^3/\text{año}$) para el ATS, nuevamente recogido en el RD citado en el párrafo anterior.

Parece oportuno insistir en este apartado a una cuestión ya expuesta en el informe redactado sobre el EPTI en relación con la atención a las demandas y complementariamente con eficiencia en el uso del regadío. La necesaria compatibilidad de concesiones para distintos usos quizá necesite una revisión particularizada de las condiciones impuestas en el PHT2014 en algún ámbito de la Comunidad de Madrid con el fin de que los usos sean realmente



compatibles. Muy especialmente en aquellas zonas de agricultura tradicional que demuestran una actitud responsable para mejorar las prácticas ambientales agrarias.

En cualquier caso la experiencia de trabajar en la búsqueda del entendimiento con los usuarios y en la gestión del medio natural y productivo ha dado en ocasiones muy buenos resultados en la gestión ambiental y en la defensa de la calidad ambiental del territorio.

2. Presiones

En el apartado correspondiente de la Memoria de la Propuesta de Plan Hidrológico 2015-2021 se resume muy sucintamente el contenido del Anejo 7 que recoge el inventario de presiones. La identificación de las presiones, realizada bajo los epígrafes comúnmente usados en el proceso de implementación del DMA, parece presentar un cierto desequilibrio territorial. Así, destaca que únicamente se hayan localizado suelos contaminados (ya declarados a efectos normativos o no) en la Comunidad de Madrid. Esto puede ser producto del esfuerzo realizado por esta Comunidad en el cumplimiento de la normativa que los regula.

En relación con las presiones “alteraciones de flujo” sobre las masas de agua subterránea únicamente se ha encontrado la referencia a 2 actuaciones de recarga. De nuevo se ignora la intensa actividad extractiva en crecimiento sobre la masa de agua subterránea “La Alcarria” y en las correspondientes a los aluviales del Jarama. Estas últimas de gran intensidad en el pasado pero que su relleno y morfología final modifican también el régimen de flujo en las masas superficial y subterráneas de influencia mutua.

Se hace referencia al inventario realizado de infraestructuras en desuso en la Cuenca del Tajo. A la vista de los objetivos perseguidos con el inventario sería aconsejable extraer conclusiones sobre las presiones de las mismas en tramos de cauces. La incidencia sobre alteración morfológica y de posible detracción de caudales (no utilizados) pudiera ser de entidad a escala local en determinados cauces y áreas geográficas, entre ellas las zonas protegidas.

3. Estado de las masas de agua

El estado de las masas se evalúa a partir de los programas de control. Sus resultados inciden directamente en la propuesta normativa y en el programa de medidas, es por ello que la representatividad y serie de datos de las diferentes estaciones de control tanto en aguas superficiales como en aguas subterráneas son determinantes para la futura ejecución de la planificación y condiciona a usuarios, administraciones y empresas de agua.

En el caso de la región de Madrid parece oportuno expresar una cuestión de carácter general. En los últimos años se ha realizado un esfuerzo importante en caracterización, identificación de indicadores y toma de datos para las aguas superficiales. Si bien en este ciclo de planificación no ha sido posible la evaluación del estado de muchas masas de tipología “*Embalses muy modificados y artificiales*” como es el caso de algunos localizados en la

Comunidad de Madrid (El Pardo, Navacerrada, La Jarosa, etc.). Igualmente sucede con algunas otras masas. En este sentido se insiste en la necesidad de reevaluar tanto la tipología como el estado de masas de agua superficial tales como: Arroyo del Soto, Arroyo del Plantío, Río Manzanares a su paso por Madrid, Arroyo del Culebro, etc.

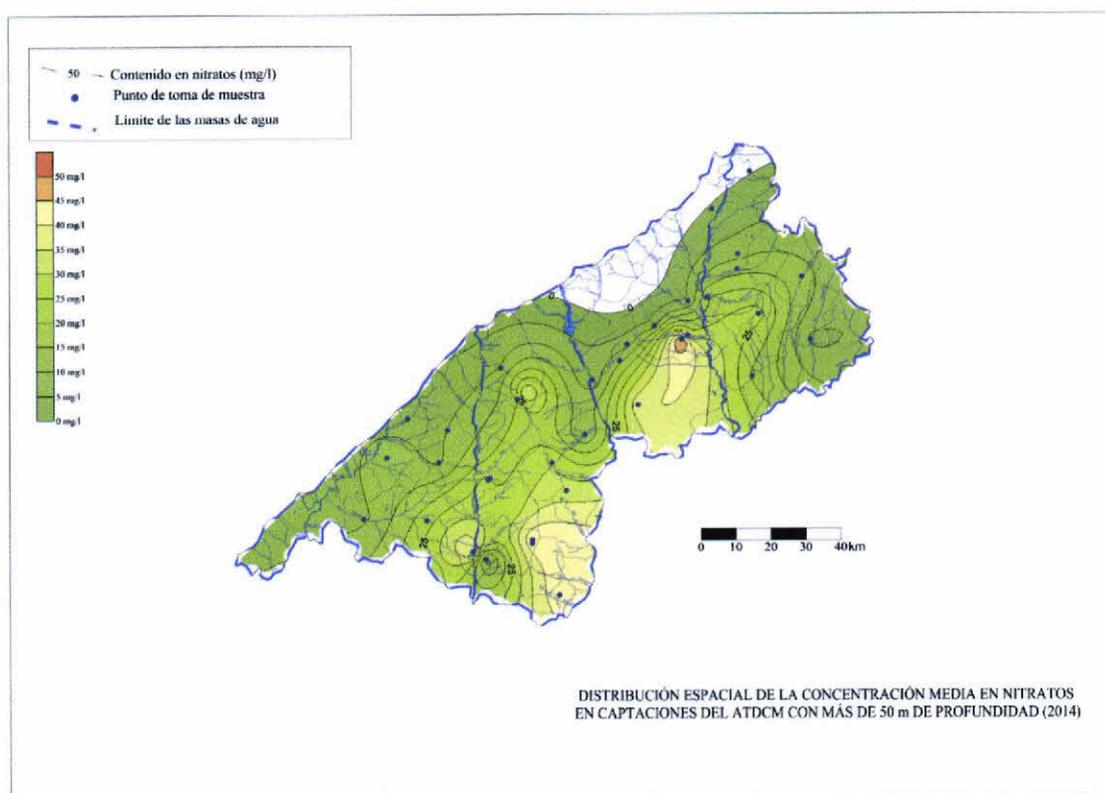
Respecto a las aguas subterráneas la Propuesta reconoce que la representatividad de las estaciones de las distintas redes de control puede llegar a aparentar estados químicos y cuantitativos para alguna masa en su totalidad cuando, de hecho, se trata de situaciones puntuales o de sectores muy reducidos de la masa.

Tal es el caso de las masas ES030MBST030.006 (Guadalajara), ES030MBST030.0011 (Guadarrama-Manzanares) y ES030MBST030.012 (Aldea del Fresno-Guadarrama). En las tres masas se opta por definir su estado químico y su estado final como *Malo* debido a su “definición como zona vulnerable” por la presencia de nitratos por las Comunidades Autónomas. En el caso de la primera masa (Guadalajara) la Comunidad de Madrid no ha considerado ajustado designar zona vulnerable al sector de la Masa que se localiza dentro de su territorio de acuerdo a los resultados de nitratos observados. En cuanto a la segunda masa (Guadarrama-Manzanares) es imprescindible recordar que la zona vulnerable designada se restringe a unos 15 km² y con usos del suelo bien definidos. Además esta zona se sitúa próxima a divisorias principales e incluso secundarias de arroyos de importancia. Además parece comprobarse un estado diferente en la concentración de nitratos según el comportamiento en tramos “no profundos” del acuífero respecto a los intermedios y profundos, ya bajo la influencia clara del flujo regional. Todo ello se espera quede más concretamente reflejado en el informe cuatrienal a la finalización del plazo del I Programa de Actuación sobre zonas vulnerables que está recogido en el Programa de Medidas de la Propuesta de Plan Hidrológico. Se sugiere que la Propuesta cite la posibilidad de estudiar conjuntamente la conveniencia de una sectorización de dicha masa de aguas en el siguiente ciclo de planificación. Finalmente en el caso de la masa ES030MBST030.012 (Aldea del Fresno-Guadarrama) la zona vulnerable designada se restringe a una franja en el sur de su ámbito. El seguimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de acuerdo su normativa sugiere que la contaminación por nitratos es restringida a determinados focos, de carácter puntual y con plumas de contaminación no extensas.

La figura incluida más abajo, procedente de la publicación Diagnóstico Ambiental 2015 de la Comunidad de Madrid (en elaboración), recoge una interpretación de resultados de concentraciones de nitratos en las masas de aguas subterránea Guadalajara, Jarama-Manzanares, Guadarrama-Manzanares y Aldea del Fresno-Guadarrama en el territorio madrileño durante 2014, en el que todas las muestras analizadas ofrecen concentraciones de nitratos por debajo de los 50mg/l y pretende ilustrar el razonamiento expuesto en el párrafo anterior. En cualquier caso los resultados recientes de los trabajos ambientales específicos llevados a cabo por la CMAYOT están de nuevo a disposición de la Confederación Hidrográfica del Tajo para su utilización en cuanto se considere oportuno.

Por último, en relación al estado químico y la aplicación de las normas de calidad y los valores-umbral (Apartado 3.4.2.2 del Anejo 7) parece oportuno hacer hincapié para las siguientes evaluaciones, en la necesidad de investigaciones adecuadas cuando existan

superaciones a los valores umbral, de manera que informen sobre las condiciones de extrapolabilidad a la totalidad de la masa y a situaciones de contaminación y no otro origen, tal y como se ha hecho en la presente Propuesta. Esta consideración es especialmente significativa para determinados indicadores como el Arsénico cuyo origen hidroquímico está en la mineralogía del acuífero en determinadas masas de agua.



En cuanto al estado cuantitativo se coincide con la evaluación de la Propuesta y las observaciones que le acompañan. Únicamente se sugiere que se preste especial atención en el Seguimiento del Plan al comportamiento de posibles descensos en determinados sectores en torno a Villanueva del Pardillo, Navalagamella, sur de Villamanta y Villaviciosa de Odón. Los últimos datos obtenidos en los indicadores ambientales de la Comunidad de Madrid, a diciembre de 2014, reflejan una situación ligeramente distinta para el conjunto del periodo 2000/01-2013/14, en relación con los indicadores de años anteriores. Y en concreto, respecto a las zonas de ascenso y descenso piezométrico se observa la existencia de descensos moderados (entre 1 y 3 m) en los sectores citados. Estas zonas flanquean otras de ascenso piezométrico.

4. Objetivos ambientales

Se destacan cuestiones puntuales respecto a modificación de objetivos, ausencia o deficiencia de datos.



Dentro del Sistema de Explotación Jarama-Guadarrama se hace referencia al cambio de propuesta de objetivos “Sin definir (SD)” del Arroyo de los Prados (ES030MSPF0433021), a proponer para el cumplimiento de objetivos el 2021.

Se aduce a una dificultad en la evaluación del estado de esta masa. También destacan los resultados contrapuestos en el estudio de indicadores. Asimismo se señala la presión producida por la situación de uso del suelo y urbanística en su entorno. Se sitúa en las autovías (M45 y M50). Se ve afectada por la Cañada Real Galiana al sureste de Vallecas y Vicálvaro. Además es indiscutible que el medio geológico por el que discurre en gran parte de su tramo es de carácter claramente salino por lo que las referencias al “incumplimiento” del indicador conductividad no sería utilizable, como de hecho se apunta el origen del medio en dichos resultados. A la vista de los pocos datos de seguimiento disponibles, ya que apenas existen muestreos en ella, y los plazos que parecen más realistas para minimizar las presiones existentes del uso de suelo se propone trasladar la fecha propuesta para cumplimiento de objetivos a 2027 como se hace para otras masas.

5. Programa de Medidas

En el mismo no ha sido posible localizar ninguna referencia al objetivo de planificación fijado en el EPTI. “Mejora del conocimiento sobre contaminantes emergentes en la cuenca del Tajo”. De igual manera parece ya necesario que se proponga el avance en la Demarcación en el establecimiento de niveles genéricos de referencia (NRG) para determinadas sustancias con objeto de poder ser utilizados posteriormente en los procedimientos de descontaminación de acuíferos. Teniendo en cuenta la interrelación agua-suelo y la distribución de competencias en daños al dominio público hidráulico, en relación a suelos contaminados y a la protección y prevención ambiental se propone el estudio coordinado entre administración autonómica y administración del agua en este tema. En este sentido se resume lo ya expresado en el informe anterior, al EPTI, que hace referencia a las dos cuestiones.

Los contaminantes emergentes no parecen estar suficientemente contemplados en la legislación de aguas y normalmente la detección de estos compuestos y sustancias ha tenido lugar en el ámbito de las aguas superficiales. La Directiva 2014/80/UE reconoce en su considerando 4 la necesidad de obtener nueva información sobre otras sustancias que presentan un riesgo potencial y tomar medidas al respecto. Conviene, por tanto, establecer una lista de observación de los contaminantes de las aguas subterráneas en el marco de la estrategia común de aplicación de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo para aumentar la disponibilidad de los datos de seguimiento de las sustancias que presentan un riesgo real o potencial para las masas de agua subterránea y facilitar así la identificación de las sustancias, incluidos los contaminantes emergentes, para las que deben establecerse normas de calidad o valores umbral en relación con las aguas subterráneas. Parece razonable prestar una atención preferente a la presencia de estos contaminantes en acuíferos con conexión hidráulica con los cauces de los ríos, normalmente los acuíferos aluviales.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio está llevando a cabo una explotación e interpretación de datos sobre parámetros, sustancias y compuestos tanto de la



zona no saturadas de las masas de agua subterránea como en otros acuíferos de carácter local e incrementará la introducción de nuevos datos en una geodatabase diseñada a tal fin. En la medida que se obtengan resultados concluyentes sobre la presencia y concentraciones de contaminantes, incluidos los considerados emergentes, se colaborará en la consecución de este objetivo.

6. Normativa

Además e independientemente de lo que implique de transposición al articulado de la normativa cuestiones derivadas de las sugerencias expuestas anteriormente, se quiere hacer mención expresa a un aspecto sobre las normas relativas a aprovechamientos específicos. En concreto a lo recogido en el Artículo 33.4 b), c) y d) que regulan las condiciones del otorgamiento de nuevas concesiones en las masas de agua subterránea destinadas al abastecimiento de poblaciones citadas en el artículo 19.2.

Se sugiere la introducción de un texto que armonice la situación real de explotación y posibilidad de uso de los recursos subterráneos en las masas de agua ES030MBST030.0011 (Guadarrama-Manzanares) y ES030MBST030.012 (Aldea del Fresno-Guadarrama). Se propone que la norma prevea la asignación de volúmenes y el uso de pozos para regadíos en aquéllos casos en los que por situaciones locales y concretas (relacionadas con la concentración en nitratos, p.e.), las captaciones construidas para la extracción de recursos con destino al abastecimiento de poblaciones, no estén dando ese servicio ni puedan hacerlo en un futuro próximo.

Así, cabría recoger en la normativa situaciones de excepción en relación a: distancia entre captaciones, condiciones constructivas y de equipamiento -suficientemente limitadas en sus condiciones y temporalidad- que incluso podrían favorecer con el transcurso del tiempo, una mejora en la calidad del agua. Todo ello sin menoscabo definitivo de los recursos asignados al uso prioritario y su régimen de explotación.

Madrid, 16 de junio de 2015

<p>EL JEFE DE AREA DE CALIDAD HÍDRICA</p>  <p>Fdo.: Fernando Hernández Saint-Aubín</p>	<p>LA TÉCNICO DEL ÁREA DE CALIDAD HÍDRICA</p>  <p>Fdo.: María Bascones Alvira</p>
---	---

VºBº

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RESIDUOS
Y CALIDAD AMBIENTAL

Fdo.: Enrique Rodríguez Sánchez

